



## **REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS<sup>1</sup>**

**París, abril–julio de 2020**

### **1. Introducción**

Debido a la crisis sanitaria de la COVID-19, el Grupo *ad hoc* de la OIE para la revisión del Capítulo 7.7. Control de las poblaciones de perros vagabundos (grupo *ad hoc*) se reunió por videoconferencia (zoom) entre abril y julio de 2020.

El grupo se reunió en once oportunidades por zoom durante el primer semestre de 2020 (16 de abril, 6 de mayo, 5, 17 y 18 de junio, 6, 7, 16, 17, 28 y 30 de julio), para finalizar la revisión del capítulo de conformidad con el asesoramiento recibido de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) en febrero de 2020. Los participantes a las reuniones zoom se presentan en el Anexo I. Durante la primera reunión la secretaría explicó el *modus operandi* para la revisión del Capítulo 7.7. en el contexto de la crisis sanitaria.

La OIE agradece a los miembros del grupo *ad hoc* y reconoce los importantes esfuerzos realizados al trabajar bajo condiciones difíciles para aportar su opinión experta.

La labor de este grupo *ad hoc* se inició después de que la Comisión del Código acordara revisar el Capítulo 7.7, *Control de las poblaciones de perros vagabundos*, con el fin de garantizar que estuviera alineado con el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas debido a la rabia transmitida por los perros de aquí a 2030. En su primer encuentro, celebrado del 5 al 7 de noviembre de 2019, el grupo revisó las recomendaciones actuales que tratan el seguimiento y evaluación de los esquemas de control de los perros errantes y la propiedad responsable de perros y discutió recomendaciones que pudieran apoyar el plan estratégico mundial.

### **2. Actualización de la reunión de febrero de 2020 de la Comisión del Código**

Durante la primera reunión, la secretaría de la OIE dio cuenta al grupo *ad hoc* de los resultados de la reunión de febrero de 2020 de la Comisión del Código. El grupo ofreció las siguientes respuestas a las recomendaciones de la Comisión del Código:

**Reestructurar el Capítulo 7.7, según lo propuesto y actualizar el texto de acuerdo con la información científica actualizada; incluir en la revisión del Capítulo 7.7 las recomendaciones prácticas mínimas para las medidas de control de la población, tales como la captura, el alojamiento o la sujeción de los perros.**

- El grupo *ad hoc* reestructuró el capítulo para ayudar al lector a navegar en su contenido. Se actualizó y aclaró la terminología a efectos de mejorar la comprensión y accesibilidad de las orientaciones. El grupo propuso nuevas recomendaciones a lo largo del capítulo (captura de perros, manejo y alojamiento), revisó las definiciones, aclaró los roles y responsabilidades, y añadió el concepto de medidas basadas en el animal. Igualmente, armonizó el capítulo con las recomendaciones de los Capítulos 8.14 y 8.5 a los que hizo referencia.

---

<sup>1</sup> Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de septiembre de 2019 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <https://www.oie.int/es/normas/comisiones-especializadas-y-grupos-de-trabajo-y-ad-hoc/comision-del-codigo-e-informes/tahsc-reports/>

**Mantener como eje el bienestar animal y desplazar las recomendaciones de salud pública y sanidad animal a otros capítulos pertinentes; añadir referencias cruzadas en otros capítulos relevantes, especialmente los relacionados con la sanidad animal.**

- El grupo *ad hoc* suprimió el nuevo texto propuesto con orientaciones acerca de la vacunación contra la rabia y revisó el texto para mantener agrupadas otras medidas en el Capítulo 7.7 con el fin de obtener impactos en términos de bienestar animal y de salud pública. Estimó que era difícil separar las medidas específicas para la salud pública.
- El grupo *ad hoc* editó la sección sobre la eutanasia (nuevo Artículo 7.7.27) para centrarla más en el bienestar animal. Específicamente, definió una corta lista de métodos recomendados e inaceptables y sugirió borrar el cuadro sobre los métodos de eutanasia.

**Incluir información sobre las estrategias de vacunación antirrábica en el Capítulo 8.14; se instó al grupo a que presentara una propuesta sobre el texto adecuado que debe incluirse en el Capítulo 8.14.**

- El grupo *ad hoc* desarrolló un proyecto de texto sobre la manera de implementar el programa de vacunación contra la rabia para que la Comisión del Código considere su inclusión en el Capítulo 8.14, *Infección por el virus de la rabia*. El texto propuesto figura en el Anexo III. El grupo también propuso mantener en el capítulo los Artículos 7.7.1 y 7.1.21 que explican la contribución del manejo de las poblaciones caninas al control de la rabia.

**Justificar de la mejor manera posible el cambio de título y, en caso de modificarse, incluir expresamente el concepto de bienestar.**

- El grupo *ad hoc* propuso cambiar el título del capítulo de “Control de las poblaciones de perros vagabundos” a “Manejo de las poblaciones caninas”. Un manejo eficaz de las poblaciones caninas se dificulta por el malentendido de que sólo se requiere controlar la población existente de perros vagabundos con el fin de lograr una gestión exitosa. Una fuente común de perros vagabundos es la población de perros con propietario, que al perderse o al ser abandonados por sus dueños, pueden errar libremente. Debido a una baja conciencia respecto de la propiedad responsable, los perros con propietario se pueden reproducir de manera descontrolada, y abandonarse sus crías pasando a formar parte de la población de perros vagabundos. La población canina está compuesta por diferentes subpoblaciones dependiendo de la propiedad de los perros y de las restricciones impuestas. Este sistema suele ser abierto, interactivo y dinámico ya que los perros a lo largo de su vida pueden pasar de una subpoblación a otra. En consecuencia, para implementar medidas de manejo de las poblaciones caninas que sean efectivas y durables, se ha de considerar una población más amplia y no únicamente la de los perros vagabundos. El título del capítulo en vigor refleja este enfoque erróneo centrado en los perros vagabundos, mientras que el título propuesto alienta a tener en cuenta una población más amplia y a todas las fuentes potenciales de futuros perros vagabundos.

La expresión “manejo de las poblaciones caninas” se utiliza cada vez más y se reconoce como un término para su manejo humanitario. Por ejemplo, la Coalición internacional para el manejo de los animales de compañía (ICAM), en el título de su edición 2019, utilizó la designación “Guía para el manejo humanitario de poblaciones caninas”, la Organización Mundial para la Salud (OMS) usó el término “gestión de la población canina” en la consulta del Grupo de expertos sobre la rabia de 2018. Por su parte, la FAO, lo empleó en 2014 en el documento “Gestión de la población canina” elaborado con motivo de una reunión de expertos sobre este tema.

No se estimó necesario agregar el término “bienestar” en el título, ya que el capítulo forma parte del Título 7: Bienestar Animal, y en virtud de que el manejo de la población canina conlleva beneficios para la salud pública y también para el bienestar animal. Sin embargo, si la Comisión del Código prefiere incluir el concepto de bienestar en el título, el grupo *ad hoc* sugiere: “Bienestar animal y manejo de las poblaciones caninas”.

**Explicar en detalle la justificación para el grupo *ad hoc* de reemplazar en el texto “perro vagabundo” por “perro errante”, así como la nueva definición propuesta en el Glosario.**

- En el texto y en el glosario, el grupo *ad hoc* propuso cambiar la denominación “perro vagabundo” por “perro errante”. El primer término tiene diversos significados a través del mundo. Por ejemplo, en el Reino Unido, un “perro vagabundo” es un perro con propietario que se ha perdido, mientras que en Bután es un perro sin dueño. Estas diferentes definiciones crean supuestos inevitables sobre la manera de proceder en el manejo de las poblaciones caninas. Por consiguiente, el grupo decidió utilizar un término diferente que no tenga las mismas connotaciones tradicionales ni definiciones diversas. Cuando se habla de “perro errante” se describe el comportamiento de un perro, que erra sin restricciones, sin que haya una implicación a la propiedad. Igualmente, el término se emplea en otros textos sobre el mismo tema o temas conexos, por ejemplo, la OMS lo utilizó en 2018 en su Consulta de expertos sobre la rabia.
- La nueva definición propuesta para “perro errante” se presenta en el [Anexo IV](#) para consideración de la Comisión del Código.

### **3. Revisión del Capítulo 7.7. Control de las poblaciones de perros vagabundos**

La Comisión del Código acordó convocar un grupo *ad hoc* para revisar el Capítulo 7.7, *Control de las poblaciones de perros vagabundos*, con el fin de garantizar que estuviera armonizado y contuviera las recomendaciones relevantes para apoyar el Plan estratégico mundial para acabar con las muertes humanas debido a la rabia transmitida por los perros de aquí a 2030.

El grupo *ad hoc* examinó el Capítulo 7.7 y propuso enmiendas en la estructura, terminología, ámbito de aplicación, objetivos y contenido según lo recomendado en el mandato. El Capítulo 7.7 revisado se presenta en el [Anexo II](#).

- a) Estructura del capítulo: en la estructura revisada, se añadieron o reorganizaron artículos para mejorar el flujo de las recomendaciones y responder a un ámbito de aplicación más amplio. En particular, se reformularon los artículos sobre los papeles y responsabilidades con el fin de reflejar los diversos organismos que participan en el manejo de las poblaciones caninas.
- b) Terminología: la terminología de todo el capítulo y del título se armonizó en aras de coherencia con otros textos y otros capítulos.
- c) Ámbito de aplicación y contexto: el ámbito de aplicación se redefinió para centrarse en el bienestar de los perros cuando se implementa un programa de manejo de las poblaciones caninas.
- c) Objetivos: se reformularon y actualizaron para tener en cuenta las actividades de la OIE en torno a la rabia transmitida por los perros.
- e) Contenido del capítulo: al igual que la estructura, se revisó el contenido de cada artículo con miras a garantizar las últimas orientaciones de manejo de las poblaciones caninas.

### **4. Otros asuntos**

Ninguno.

### **5. Etapas futuras**

Los integrantes del grupo *ad hoc* acordar proseguir su trabajo de revisión del Capítulo 7.7 dependiendo de las observaciones de la Comisión del Código tras su reunión de septiembre de 2020.

---

.../ Anexos

## REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE PARA LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 7.7. CONTROL DE LAS POBLACIONES DE PERROS VAGABUNDOS

París, abril–julio de 2020

### Lista de participantes

#### MEMBERS OF THE AD HOC GROUP

**Dr. Paolo Dalla Villa**  
(*presidente*)  
IZSA&M  
Head of Human-Animal Relationship and Animal Welfare Laboratory  
Via Campo Boario - 64100, Teramo  
ITALY  
[p.dallavilla@izs.it](mailto:p.dallavilla@izs.it)

**Dra. Elly Hiby**  
Consultora independiente  
ICAM Coalition  
Scientific Coordinator  
REINO UNIDO  
[ellyhiby@gmail.com](mailto:ellyhiby@gmail.com)

**Dra. Kendall Houlihan**  
Assistant Director  
Animal Welfare Division  
AVMA  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
[khoulihan@avma.org](mailto:khoulihan@avma.org)

**Dra. Asma Kamili**  
Head of Animal Health Division  
Direction of Protection of Animals and Plants  
National Office of Food Safety  
Avenue Hadj Ahmed Cherkaoui  
Agdal- 10.000 Rabat-  
MARRUECOS  
[asma\\_kamili@yahoo.fr](mailto:asma_kamili@yahoo.fr)

**Dra. Rauna N. Athingo**  
Chief Veterinarian  
Animal Disease Control, Subdivision-  
North West  
P/Bag 5556, Oshakati  
NAMIBIA  
[pndinelao@yahoo.com](mailto:pndinelao@yahoo.com)

**Dr. Karma Rinzin**  
Jefe de los servicios veterinarios  
Animal Health Division,  
Department of Livestock  
Thimphu  
BUTÁN  
[rinzink@gmail.com](mailto:rinzink@gmail.com)

#### OTROS PARTICIPANTES

**Dr. Eric Brum**  
Country Team Leader  
Centro de emergencia para la lucha contra las enfermedades transfronterizas de los animales (ECTAD)  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)  
BANGLADESH  
[eric.brum@fao.org](mailto:eric.brum@fao.org)

**Prof. Salah Hammami**  
Miembro de la Comisión del Código  
Epidemiologist and Virologist  
Services of Microbiology – immunology & General Pathology  
National School of Veterinary Medicine  
Sidi Thabet 2020  
Túnez  
[Hammami.salah@iresa.agrinet.tn](mailto:Hammami.salah@iresa.agrinet.tn)

#### SEDE DE LA OIE

**Dra. Elizabeth Marier**  
Comisionada  
Departamento de Normas  
[e.marier@oie.int](mailto:e.marier@oie.int)

**Dra. Patricia Pozzetti**  
Comisionada  
Departamento Científico  
[p.pozzetti@oie.int](mailto:p.pozzetti@oie.int)

**Dr. Leopoldo Stuardo**  
Comisionado  
Departamento de Normas  
[l.stuardo@oie.int](mailto:l.stuardo@oie.int)

*[Nota: este anexo ha sido remplazado por el Anexo 17 del informe de la reunión de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres, que tuvo lugar del 1 al 10 de septiembre de 2020.]*

---

*[Nota: este anexo está siendo considerado por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres. En el ítem 7.2. del informe de la reunión de la Comisión del Código, que tuvo lugar del 1 al 10 de septiembre de 2020, se encuentran detalles de estas consideraciones.]*

---

## DEFINICIÓN REVISADA DEL GLOSARIO

### PERRO ERRANTE VAGABUNDO

designa todo perro que no esté bajo control directo de una persona o al que no se impide errar libremente. Los tipos de perros vagabundos errantes incluyen:

- a) perro errante con propietario pero libre de sin control o restricción directos en un momento dado;
  - b) perro errante sin propietario;
  - c) perro *asilvestrado*: perro doméstico que ha vuelto al estado silvestre y ya no depende directamente del ser humano.
-

